

ción para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un periodo de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 h a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a BP Gas España, S. A. U., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de abril de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

19.932/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del Acuerdo de Apertura del Período de Información Pública n.º expediente TI/00016/2008.**

En relación con el expediente TI/00016/2008, por el que la entidad BP Oil Refinería de Castellón, S. A. U., solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un periodo de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 h a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a BP Oil Refinería de Castellón, S. A. U., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de abril de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

20.008/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del Acuerdo de Apertura del Período de Información Pública N.º expediente TI/00003/2008.**

En relación con el expediente TI/00003/2008, por el que la entidad Levi Strauss de España, S. A., solicita au-

torización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un periodo de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 a 14 horas.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Levi Strauss de España, S. A., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de abril de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18.558/08. **Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Tarragona, ECF/ /2008, de 29 de febrero, por la que se otorga a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SLU, la autorización administrativa, declaración de utilidad pública, urgente ocupación y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Perafort (RAT-10840).**

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio social en la Av. Paral·lel, 51, de Barcelona, ha solicitado ante los Servicios Territoriales en Tarragona del Departamento de Economía y Finanzas la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública con urgente ocupación y la aprobación del proyecto de ejecución de tendido de la línea aérea de 25 kV y cable soterrado 18/30kV 2C de las líneas Poliperafort I y II desde ER Perafort hasta CT 58488 Inmo-Habitat existente.

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y los artículos 125 y 144 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de acuerdo con la regulación que establece el título 9 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, la solicitud mencionada se ha sometido a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4660, de 22 de junio de 2006; en el BOE núm. 152, de 27 de junio de 2006, y en el diario de ámbito local El Punt de 22 de junio de 2006.

En el trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha comunicado al ayuntamiento correspondiente la lista de los bienes y los derechos afectados por la instalación, para que la expongan al público por un plazo de 20 días, a fin de que las personas interesadas puedan consultarla y puedan corregir, si se da el caso, los posibles errores u omisiones que pueda haber, así como formular las alegaciones que crean pro-

cedentes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del Real decreto mencionado.

Paralelamente al trámite de información pública, los titulares de los bienes o derechos afectados por la instalación han sido notificados con indicación expresa de su afectación; habiendo sido presentadas alegaciones por parte del señor Josep Antoni Reig Masana, en nombre y representación de la sociedad Soluciones Urbanas, S.A., sociedad propietaria de la finca FN 4, según escritura de compra-venta, número de protocolo 925 de la notaría del señor Manuel-Carlos Estrada del Castillo, de fecha 20 de marzo de 2006, escrito que en síntesis dice que dada la proximidad de la finca al casco urbano de Perafort, ésta tiene una clara voluntad de convertirse en urbana en el primer movimiento urbanístico de crecimiento del mencionado municipio, por lo que pide el desplazamiento de la línea eléctrica entre 150-200 metros en dirección a la carretera nacional Tarragona-Lleida, alejándola así del actual casco urbano; y para los señores Lluís Massagués Massó, Amadeu Duch Garreta y María Vidal Veciana, propietarios, respectivamente, de las fincas FN 3, FN 1 y FN 2; que en su escrito manifiestan que el trazado propuesto es muy perjudicial para las fincas que atraviesa, dado que el trazado atraviesa por el medio las fincas, perjuicio que se agrava si se tiene en cuenta que los terrenos afectados tienen una clara vocación urbana y se encuentran rodeados de suelo que se está urbanizando, que no se justifica la finalidad o necesidad de la implantación de la nueva línea y que la instalación eléctrica constituye una infracción de lo que dispone el artículo 57 de la Ley 54/1997; en el escrito de alegaciones se proponen unas propuestas alternativas y solicitan que el proyecto se deje sin efecto.

Las alegaciones presentadas se enviaron a la empresa peticionaria, la cual manifestó en relación con las alegaciones presentadas por el señor Josep Antoni Reig Masana, en nombre y representación de la sociedad Soluciones Urbanas, S.A., que la finca FN 4, de acuerdo con el planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Perafort, es rústica y que tiene autorización del Ayuntamiento para ejecutar las obras correspondientes a esta instalación eléctrica; y en relación con las presentadas por los señores Lluís Massagués Massó, Amadeu Duch Garreta y María Vidal Veciana, la empresa solicitante manifiesta que la potencia solicitada de 12.678 kW ya tiene aplicados los coeficientes de simultaneidad y representa una carga punta de 292,8 A, por lo tanto serían necesarios dos circuitos de LA110, y como conclusión de su escrito la empresa manifiesta que considera que la solución planteada consistente en el tendido de unos 1.000 metros en línea recta de un circuito doble desde la SE Perafort a nuevo Polígono Industrial es considerada la mejor opción atendiendo a razones de eficiencia energética, tecnológica, medioambiental y económica.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del mencionado Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la empresa solicitante adjuntó, con su proyecto, documento extendido por el Ayuntamiento de Perafort acreditativo de su conformidad con el trazado de la instalación eléctrica mencionada, así como de los organismos siguientes: Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento y Diputación de Tarragona, que informan favorablemente con condicionantes que han sido aceptados por la empresa solicitante.

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, SLU, ha presentado permiso de algunos de los propietarios afectados por la instalación.

Visto que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar esta instalación corresponde a los Servicios Territoriales en Tarragona del Departamento de Economía y Finanzas.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3, apartado 3.c), de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en relación con el artículo 7, apartado a) del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, resuelvo:

1. Otorgar la autorización administrativa del tendido de línea aérea de 25 kV y cable subterráneo 18/30 kV de